

## BOLETÍN INFORMATIVO

---

### LEY DE LOS CONTRATOS DE FACTORAJE Y DESCUENTO (1-2018)

El 16 de enero de 2018 fue aprobado por el Congreso de la República el Decreto 1-2018, Ley de los Contratos de Factoraje y de Descuento, misma que fue publicada en el Diario de Centroamérica el pasado 22 de febrero de 2018.

Esta nueva ley tiene por objeto regular el contrato de factoraje y el contrato de descuento, ya que no existía normativa legal que regulara de manera concreta las negociaciones que en la práctica ya se efectuaban y celebraban. La normativa surge a raíz de la necesidad de que pequeños y medianos empresarios puedan vender las deudas que otras empresas o personas tengan con ellos, con la finalidad de utilizar las deudas y créditos para obtener liquidez de trabajo, permitiendo disponer anticipadamente de una cuenta por cobrar, ya que es común que los comerciantes vendan sus productos o servicios, sin embargo muchas veces estas negociaciones son a plazos.

Con esta normativa se permite que los comerciantes soliciten dinero a un tercero bajo el descuento de una comisión sobre el valor total de la factura que un tercero le tiene pendiente de pago, lo cual se traduce en una cesión auténtica de derechos de crédito a favor de un tercero.

El artículo 2 de la citada Ley regula lo relativo a ambas figuras jurídicas de la siguiente manera:

- **CONTRATO DE FACTORAJE:** Es el contrato por el cual un vendedor o cedente, cede a favor de un factor, total o parcialmente, uno o varios derechos de crédito, para que éste realice, entre otras, algunas de las operaciones siguientes: i) anticipar recursos del derecho de crédito; ii) administrar una cartera de derechos de crédito; iii) cobrar en nombre propio o en nombre del vendedor los derechos de crédito; iv) proteger o gestionar la protección al vendedor contra el impago del deudor.
- **CONTRATO DE DESCUENTO:** Es el contrato por el cual el descontatario cede a favor del descontador un derecho de crédito de vencimiento futuro a cambio de un monto acordado previamente entre ellos.

Como modalidad especial la ley únicamente exige que el descuento o el factoraje debe ser documentado en forma escrita, es decir, que puede ser por medio de escritura pública o bien en documento privado, con o sin firma legalizada.

La ley cobrará vigencia 6 meses después de su publicación, es decir el **22 DE AGOSTO DE 2018**.